

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10396, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]. Ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Por este medio, solicitarles muy atentamente facilitar el listado de empresas que presentan planilla de trabajadores ante el ISSS según el rango de empleados contratados a la fecha más reciente disponible. Favor indicar los criterios utilizados para distribuir las empresas según corresponda, en grandes empleadores, medianos empleadores, pequeños y micro empleadores."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística, remitió la información disponible; los datos no incluyen trabajadores independientes, domésticos y salvadoreños en el exterior; el mes de referencia de la información es marzo 2021. Dicha jefatura también aclaró que, en cuanto a la clasificación de empresas por tamaño, el Instituto no tiene ninguna disposición legal o normativa sobre el tema, por lo que, recomienda consultar la Ley de Fomento Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, que hace ese tipo de clasificación.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información descrita en la presente resolución, la cual se proporciona en archivo digital adjunto.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Vioteta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

